Unione delle Famiglie Trentine all'Estero

Información de carácter general, para el reconocimiento de la ciudadanía italiana, en favor de los descendientes de familia italiana.

Fuente: ***Ufficio dello Stato civile, Comune di Trento, agosto 2019*****.**

La **Circular No. K.28.1 dd. 08.04.1991** del **Ministerio del Interior**, en lo que respecta a las solicitudes de reconocimiento de la ciudadanía italiana jure sanguinis, dispone que las solicitudes pertinentes deben presentarse al municipio de residencia, si el interesado reside en Italia, o en la autoridad diplomática o consular italiana, si el interesado reside en el extranjero.

La **documentación necesaria** para instruir las prácticas de reconocimiento de la ciudadanía italiana ***jure sanguinis***, debidamente legalizada o apostillada de acuerdo con la ley, con traducción oficial al italiano, como se enumera en la Circular mencionada anteriormente es:

1. Extracto del certificado de nacimiento del antepasado italiano, emigrado al extranjero expedido por el municipio italiano donde nació;

2. Certificados de nacimiento, acompañados de una traducción oficial al italiano, de todos sus descendientes en línea recta, incluido el de la persona que reclama la posesión de la ciudadanía italiana;

3. Certificado de matrimonio del antepasado italiano emigrado al extranjero, con traducción oficial, solamente si el matrimonio se ha realizado en el extranjero;

4. Los certificados de matrimonio, acompañados de una traducción oficial al italiano, de sus descendientes en línea recta;

5. Certificado expedido por las autoridades competentes del Estado extranjero de emigración, con traducción oficial al italiano, que certifiquè que el antepasado italiano que emigró de Italia no adquirió la nacionalidad del Estado extranjero de emigración antes del nacimiento del ascendente del interesado;

6. Certificado expedido por la autoridad consular italiana competente que acredite que tanto los parientes ascendentes en línea recta, como la persona solicitante jamás han renunciado a la posesión de la ciudadanía italiana (el proceso se suspende en espera de su adquisición);

7. Certificado de residencia (si esta domiciliado en Italia con permiso di soggiorno).

Vista la *Ley 91/1992*, según la cual las declaraciones para la adquisición de la ciudadanía italiana se hacen al funcionario del Estado civil del municipio de residencia o, en caso de residencia en el extranjero, a la autoridad diplomática o consular italiana del lugar de residencia, únicamente si su inscripción en el Registro de Población Residente de Trento está definida positivamente (certificado de residencia), se podrá presentar a la Oficina de escritura del Estado Civil una solicitud de reconocimiento de la ciudadanía italiana jure sanguinis.

De acuerdo con el *art. 41 DPR 28.12.2000 n. 445* "Los certificados expedidos por las autoridades públicas que acrediten la condición, las cualidades personales y los hechos no sujetos a cambio son válidos sin limitación. Las certificaciones restantes serán válidas durante un período de seis meses a partir de la fecha de expedición si las disposiciones legales o reglamentarias no prevén una validez mayor".

Circular No. K.28.1 dd. 08.04.1991 del Ministerio del Interior

Documentación necesaria

Ley 91/1992

art. 41 DPR 28.12.2000 n. 445

UNIONE DELLE FAMIGLIE TRENTINE ALL'ESTERO

Cabe señalar también que la documentación se examinará una vez que se haya presentado en original en apoyo de la solicitud de reconocimiento de la nacionalidad jure sanguinis.

Por último, se recuerda que en la Región de Trentino-Alto Adige se establecieron las oficinas municipales del Estado civil a partir de 1924, mientras que las leyes formadas antes de esa fecha, relativas a nacimientos y matrimonios y defunciones, se mantienen en las parroquias, que proporcionen las certificaciones pertinentes con el acompañamiento del archivio diocesano di Trento.

La página web "**www.natitrentino.mondotrentino.net**", después de su debida inscripción en este sitio, permite el acceso al "***Índice de nacidos en Trentino***"que contiene los datos de casi todos los nacidos en Trentino entre el 1 de enero de 1815 y el 31 de diciembre de 1923 y permite además realizar búsquedas personales (nombre, apellido, padres, fecha y lugar de nacimiento, parroquia donde se bautizó) en la base de datos antes mencionada.

También se anuncia que ***la Ley 379/2000, ya no está en vigor***, ley que permitió que las personas nacidas y ya residentes en los territorios pertenecientes al Imperio Austro-Húngaro (de los cuales Trentino era parte) y sus descendientes**, emigradas al extranjero antes del 16 de julio de 1920 solicitar el reconocimiento de la ciudadanía italiana mediante un procedimiento especial.**

Si su antepasado emigró de la Provincia de Trento antes del 16.07.1920, sólo si su nombre está inscrito en el registro de la Municipalidad de origen trentino correspondiente, formado de acuerdo con el ***Tratado de San Germano concluido entre Italia y Austria el 10.09.1919***, sus descendientes tendrán derecho a aplicar bajo la **Circular K.28.1 dd. 08.04.1991**, Ministerio del Interior. Esta Circular en cuestión, en cambio, se aplica a todas las personas emigradas en el extranjero de la Provincia de Trento después del 16.07.1920.

Le informazioni fornite sono sintetiche e riassuntive. Si invita a contattare direttamente l'Ufficio dello Stato civile ai recapiti sopraindicati per ogni indicazione di dettaglio.

www.natitrentino.mondotrentino.net

Ley 379/2000, ya no está en vigor

Si su antepasado emigró de la Provincia de Trento antes del 16.07.1920

Circular K.28.1 dd. 08.04.1991, Ministerio del Interior

UNIONE DELLE FAMIGLIE TRENTINE ALL'ESTERO